CONTRATO INTERVENTORÍA N° 567 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO E INPROINC SAS.

CONTRATISTA:	INPROINC SAS NIT: 901.800.382-1 R.L: DANIELA CAROLINA OLMOS GÓMEZ C.C: 1.075.250.659 de Neiva – Huila.
SUPERVISOR	OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO C.C: 83.215.832 expedida en Pitalito – Huila SECRETARIO DE EDUCACIÓN
No. PROCESO:	MP-SEM-CMA-INT-007-2025
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALIO
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE 08 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
VALOR:	El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (88.243.724,15) M/CTE**, equivalentes a 61.99 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: 1. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 47.479.136,29).** Para la vigencia 2025, el cual se respalda mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000721 de fecha 29/04/2025. 2. Por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 40.764.587,86).** Para la vigencia 2026, el cual se respalda mediante Acuerdo 017 de 2025 expedido por el Concejo Municipal, "POR MEDIO

Proyectó: Ing. Eivar Alejandro Artunduaga Triviño – Apoyo Profesional SEM

Revisado por: Oscar Humberto Cuéllar Castro	Aprobado por: Oscar Humberto Cuéllar Castro
Firma:	Firma:
Cargo: Secreyario de Educación	Cargo: Secretario de Educación

	DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESAROOLLO "EL GOBIERNO DE LA GENTE" SECTOR EDUCACIÓN". Modificado por medio del Acuerdo 021 de 2025 expedido por el Concejo Municipal, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 017 DE 2025 "POR MEDIO DE CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "EL GOBIERNO DE LA GENTE" SECTOR EDUCACIÓN".
FORMA DE PAGO:	La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. 1. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica. 2. Presentación de informe técnico de la interventoría por parte del contratista. 3. Acta parcial firmada por el por el contratista y el interventor y/o supervisor. 4. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor. 5. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato. 6. Actualización y aprobación de las garantías. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1**. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos

	a entera satisfacción de la entidad cumplimiento a los siguientes requisitos. 1. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica. 2. Presentación de informe técnico final de interventoría por parte del contratista. 3. Acta parcial firmada por el por el contratista y el interventor y/o supervisor. 4. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor. 5. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato. 6. Actualización y aprobación de las garantías. 7. Acta final de obra firmada por el contratista, el interventor y/o supervisor. 8. Suscripción del Acta de Recibo Final de Obra. 9. Suscripción del Acta de Liquidación. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar. **NOTA 1:** Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la

	Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual. **NOTA 2:** En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato respecto a esta circunstancia. **NOTA 3:** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrase incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 4:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 5:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	No. 2025000721 del 29/04/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 2025002248 del 04/12/2025
ESTAMPILLAS	Estampilla Tasa Pro Deporte 2.0% por $ 1.483.000,00. Estampilla Pro. Bienestar del Adulto Mayor 4.0% por $ 2.966.000,00. Estampilla Pro. Cultura 1.0% por $ 742.000,00. Estampilla Pro. Universidad Surcolombiana 0.5% por $ 371.000,00. Estampilla Pro. Electrificación Rural 0.5% por $

Alcaldía Municipal Pitalito Huila	ACTA DE INICIACIÓN		
	CÓDIGO: F-GA-CO-01	VERSIÓN: 04	FECHA: 02/11/2023

NIT 891180077-0

	371.000,00.
FECHA DE INICIO:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE AGOSTO DE 2026

En PITALITO, a los 15 días del mes de diciembre de 2025, se reunieron **OSCAR HUMBERTO CUÉLLAR CASTRO**, Secretario de Educación identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.215.832 del Municipio de Pitalito, en calidad de supervisor del contrato de Interventoria No. 567 de 2025 y **DANIELA CAROLINA OLMOS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.250.659 de Neiva - Huila, como representante legal de **INPROINC SAS,** identificado con NIT. 901800382, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato de Interventoria para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de Interventoria No. 567 de 2025.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato y/o convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. El CONTRATISTA tiene pleno conocimiento acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas en la minuta del contrato y documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado y/o interventor.
5. El contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes para el respectivo contrato.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes hoy 15 de diciembre de 2025.

OSCAR HUMBERTO CUÉLLAR CASTRO
Secretario de Educación
Supervisor.

INPROINC SAS
R.L Daniela Carolina Olmos Gómez.
Contratista

Proyectó: Ing. Eivar Alejandro Artunduaga Triviño – Apoyo Profesional SEM

Revisado por: Oscar Humberto Cuéllar Castro	Aprobado por: Oscar Humberto Cuéllar Castro
Firma:	Firma:
Cargo: Secreyario de Educación	Cargo: Secretario de Educación